



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las diecinueve horas con cincuenta minutos del dos de mayo de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **RAP-121/2021** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por **Sandra Isela Villanueva Juárez**, representante del Partido Fuerza por México ante el Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral, mediante el cual presenta recurso de apelación en contra del acuerdo de clave IEE/CE123/2021; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

Chihuahua, Chihuahua, a dos de mayo de dos mil veintiuno.

VISTOS:

1. La documentación descrita en las constancias emitidas por el Secretario General, por medio de las cuales se da cuenta la recepción del expediente en que se actúa. 2. El acuerdo de veintitrés de abril, elaborado por la Presidencia, por el que se forma, registra y turna a esta Ponencia, el expediente al rubro indicado. 3. El acuerdo de veintisiete de abril, por medio del cual la Magistrada instructora recibió el expediente y requirió información a la Autoridad responsable, a fin de la correcta sustanciación del expediente en que se actúa. 4. El oficio de veintiocho de abril, por medio del cual el Encargado de Despacho de la Secretaría Ejecutiva da cumplimiento al requerimiento antes enunciado. 5. El acuerdo veintinueve de abril por medio del cual se tuvo al Instituto Estatal Electoral dando cumplimiento. 6. El acuerdo plenario de primero de mayo, en relación con la escisión del expediente. 7. El acuerdo de primero de mayo, por medio del cual la Magistrada instructora requirió información a la Autoridad responsable, a fin de la correcta sustanciación del expediente en que se actúa. 8. El oficio IEE-SE-760/2021, en atención al requerimiento antes mencionado. 9. El acuerdo de dos de mayo, por medio del cual se tuvo al Instituto Estatal Electoral, dando cumplimiento al requerimiento ya referido.

Con fundamento en los artículos 37 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 1, numeral 1, incisos b) y g); 293 numerales 1 y 2; 295, numeral 1, inciso a) y numeral 3, incisos b); 297, numeral 1, incisos d) y m); 303, numeral 1, inciso b); 324, numeral 1; 331, numeral 8; 358, numeral 1, y 360, numeral 1 de la Ley Electoral del Estado de Chihuahua; y 27, fracciones I y V, 102, 103, numeral 5 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral.

ACUERDA:

1. Actor. Se reconoce **legitimación**, al partido Fuerza por México, en virtud de que su representante suplente ante el Consejo Estatal Sandra Isela Villanueva Juárez, fue quien presentó el medio de impugnación.

2. Domicilio. Por consiguiente, se le tiene señalando como domicilio procesal el ubicado en calle José María Mari, número 3512, de la colonia Santo Niño, de esta ciudad, autorizando a Raúl González Ornelas, y/o Karen Aylin Villegas Estrada para recibir notificaciones a su nombre.

3. Autoridades Responsables. En atención a que el informe circunstanciado, remitido por el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral, se encuentran en apego a derecho, se le tienen por cumplidas las obligaciones que le impone la Ley Electoral del Estado.

4. Tercero interesado. De acuerdo con las constancias que obran en el expediente, no compareció tercero interesado alguno.



**TRIBUNAL ESTATAL
ELECTORAL
DE CHIHUAHUA**

Calle 33ª No. 1510 Col. Santo Niño
C.P. 31200 Chihuahua, Chih.
Tels. (614) 413-6450, 413-4903, 413-0691
Fax. 414-3367
<http://www.techihuahua.org.mx>

5. Admisión. Toda vez que el escrito de impugnación cumple con los requisitos generales que establece la Ley Electoral del Estado de Chihuahua, **se admite** el Recurso de Apelación.

6. Instrucción. En vista de lo anterior, **se declara abierto el periodo de instrucción** para los efectos legales conducentes.

7. Pruebas ofrecidas por la parte actora. Ténganse por presentadas y admitidas las pruebas siguientes:

- a) **Documental Privada.** Consistente en copia simple de la resolución del Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, identificada como IEE/CE123/2021, RESOLUCIÓN DEL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA, EN RELACIÓN CON LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SUPLETORIO DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS A LOS CARGOS DE DIPUTACIONES DE MAYORÍA RELATIVA E INTEGRANTES DE AYUNTAMIENTOS PRESENTADAS POR EL PARTIDO FUERZA POR MÉXICO.
- b) **Documental Privada.** Consistente en copia simple del Formato Único de Registro de Candidatura a nombre de Laura Raquel Quiroz Ramírez.
- c) **Documental privada.** Formulario de Aceptación de Registro de la candidatura, con el nombre de Liliana Kairy Ávila Beltrán como propietaria y Laura Raquel Quiroz Ramírez como suplente.
- d) **Documental privada.** Formulario de Aceptación de Registro de la candidatura consistente en el Informe de capacidad económica de Liliana Kairy Ávila Beltrán.
- e) **Presuncional Legal y Humana.**

Mismas que serán valoradas en el momento procesal oportuno. Lo anterior, de conformidad con los artículos 318, numeral 1, incisos a), c) y e) y 323 de la Ley Electoral del Estado.

Por lo que respecta a las demás pruebas ofrecidas por el partido político en el escrito del medio de impugnación, atendiendo al acuerdo de escisión, no se tienen por admitidas, en virtud de que guardan relación con diversos actos impugnados independientes al del presente expediente.

NOTIFÍQUESE en términos de ley.

Así lo acordó y firma la magistrada instructora **Socoro Roxana Garcia Moreno** ante el Secretario General, **Arturo Muñoz Aguirre**, con quien actúa y da fe. **DOY FE. Rúbricas.**

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado y 132 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General